



EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 13 inciso primero de la Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos, establece que con carácter preventivo, la Superintendencia elaborará un Plan de Resolución para los sujetos de esta Ley, o al menos para cada una de las entidades de importancia sistémica, tomando en consideración diferentes escenarios, entre ellos, que la posible afectación del desarrollo normal de sus actividades sea de carácter colectivo, que se produzca en un momento de inestabilidad financiera general, o a causa de factores que pudieran afectar al sistema financiero.
- II. Que el artículo 13 inciso cuarto de la Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos, establece que el Banco Central a través del Comité de Normas, tomando en cuenta los estándares internacionales, dictará las normas técnicas pertinentes relativas a los requerimientos mínimos de información que las entidades deben remitir a la Superintendencia para la elaboración de los Planes de Resolución.
- III. Que el artículo 35 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que los integrantes del sistema financiero deben de adoptar y actualizar políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. En dichas políticas se deberán incluir las medidas que se adoptarán para prevenir posibles incumplimientos a requerimientos regulatorios y las que adoptarán en el evento de que haya incurrido en ellos, debiendo definir en ambas situaciones los parámetros que orientarán la actuación y los responsables de implementarlas.
- IV. Que el artículo 99 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador es la institución responsable de la aprobación de normas técnicas, de instructivos y disposiciones que las leyes que regulan a los supervisados establecen que deben dictarse para facilitar su aplicación, especialmente los relativos a requerimientos de solvencia, liquidez, provisiones, reservas, clasificación de activos de riesgo, criterios para establecer la necesidad de consolidación, prácticas de buen gobierno corporativo, transparencia de la información y sobre cualquier otro aspecto inherente a la gestión de riesgos por parte de los supervisados.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas tienen por objeto establecer los requerimientos mínimos de información que las entidades deben remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero para la elaboración de los planes de resolución, los cuales podrán ser usados en caso de que los sujetos obligados a las presentes Normas se encuentren en cualquiera de las condiciones o circunstancias establecidas en el artículo 29 literales a) o b) de la Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Los bancos y sucursales de bancos extranjeros regulados por la Ley de Bancos; y
- b) Las Sociedades de Ahorro y Crédito establecidas según la Ley que regula a las Sociedades de Ahorro y Crédito; y
- c) Otros bancos, regulados conforme a Leyes vigentes.

Se exceptúa de la aplicación de las presentes Normas al Banco de Fomento Agropecuario, al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y a los Bancos de Inversión conforme a lo dispuesto en su Ley especial.

Términos

Art. 3.- Para los efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Entidad:** Sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas;
- c) **Funciones esenciales o críticas:** Son aquellas actividades, servicios u operaciones cuyo cese repentino podría provocar interrupciones en la economía real, contagio financiero o inestabilidad sistémica.
- d) **Garantía cruzada:** Acuerdo donde entidades relacionadas o pertenecientes a un mismo conglomerado garantizan mutuamente sus obligaciones financieras, o donde un mismo activo respalda múltiples préstamos;
- e) **IGD:** Instituto de Garantía de Depósitos;
- f) **Junta Directiva:** Órgano colegiado u órgano equivalente encargado de la administración de la entidad, con funciones de supervisión, dirección y control; para el caso de las Asociaciones Cooperativas será el Consejo de Administración o según se defina en su Ley de creación;



- g) **Ley:** Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos;
- h) **Línea de negocio:** Es una especialización del negocio que agrupa procesos encaminados a generar productos y servicios para atender un segmento de mercado objetivo;
- i) **NIT:** Número de Identificación Tributaria;
- j) **Plan de resolución:** Documento que contiene las acciones para cada una de las entidades, tomando en consideración diferentes escenarios, entre ellos, que la posible afectación del desarrollo normal de sus actividades sea de carácter colectivo, que se produzca en un momento de inestabilidad financiera general, o a causa de factores que pudieran afectar al sistema financiero. Este Plan contendrá las acciones de resolución que la Superintendencia del Sistema Financiero podrá aplicar en el caso que la entidad se encuentre en cualquiera de las condiciones o circunstancias establecidas en el artículo 29 literales a) o b) de la Ley;
- k) **Resolución:** Proceso por medio del cual se ejecutan las medidas necesarias para que una entidad pueda salir del sistema financiero de forma ordenada o, si fuera el caso, facilitar la continuidad de sus funciones esenciales, de tal manera de minimizar el impacto en la estabilidad financiera y en el orden económico haciendo prevalecer el interés público, de acuerdo con los objetivos, principios y demás disposiciones aplicables en virtud de la Ley; y
- l) **Accionista:** Propietarios de las acciones de los sujetos obligados a la aplicación de las presentes Normas;
- m) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II SOBRE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN

Objeto del plan de resolución

Art. 4.- El plan de resolución tiene por objeto orientar la actuación de la Superintendencia para proteger los depósitos del público procurando mantener la continuidad de los servicios financieros esenciales y así garantizar la estabilidad del sistema financiero.

El plan de resolución contendrá las acciones de resolución que la Superintendencia podrá aplicar en el caso que la entidad incurra en algunas de las situaciones previstas en el artículo 29 de la Ley.

Elaboración del plan de resolución

Art. 5.- La Superintendencia elaborará los planes de resolución de las entidades, para lo cual recurrirá a la información que se les requiere a las entidades en el artículo 6 de las presentes Normas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos, el Plan de resolución no deberá considerar en ningún momento el apoyo financiero del Estado, la provisión de asistencia de liquidez por parte del Banco Central, ni el aporte del IGD en exceso del límite de los depósitos garantizados.

Información a remitir por parte de las entidades a la Superintendencia

Art. 6.- Para efectos de que la Superintendencia pueda elaborar los planes de resolución, las entidades deben remitir a ésta, como mínimo, la información siguiente:

- a) Estructura de Gobierno Corporativo y estructura operativa de la entidad, incluyendo detalle de las funciones esenciales realizadas por cada uno de los integrantes del gobierno corporativo a nivel de directores, alta gerencia y jefaturas;
- b) Una descripción detallada de la actividad transfronteriza de la entidad si existiera;
- c) Una descripción detallada de la interrelación de la entidad con otras entidades del sistema financiero o de otros sectores de la economía para identificar las relaciones de dependencia existentes;
- d) Las entidades que son parte de un conglomerado deberán identificar sus interrelaciones e interdependencias que la unen con el resto de las entidades del conglomerado, particularmente en los temas siguientes:
 - i. Personal, instalaciones, servicios y sistemas comunes o compartidos;
 - ii. Disposiciones en materia de capital, financiamiento o liquidez; y
 - iii. Acuerdos de garantía cruzada, acuerdos de garantía recíproca y acuerdos de compensación entre filiales.
- e) Descripción del modelo de negocio de la entidad, operaciones principales de la entidad y sus líneas de negocio, así como la participación porcentual de dichas operaciones respecto a los principales activos y pasivos relacionados con estas líneas de negocio;
- f) El NIT y el porcentaje de derechos de voto y sin derecho de voto de cada uno de los accionistas de las entidades a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 2 de las presentes Normas. Para la identificación de las personas no residentes o no domiciliadas en el país, deberán presentar el número de identificación único asignado para el Registro Público de Accionistas de los integrantes del Sistema Financiero y los emisores, de acuerdo con el inciso quinto del artículo 5 de las "Normas Técnicas para el Procedimiento de Recolección de Información para el Registro de Accionistas" (NRP-37);
- g) Un listado por jerarquía de acreedores con descripción detallada de los pasivos de la entidad que contenga acreedores finales naturales y jurídicos, con tipo de pasivo y si son garantizados, no garantizados y subordinados;
- h) Descripción y cuantificación de las operaciones de derivados y coberturas;
- i) Una descripción de los riesgos fuera de balance de la entidad: liquidez, crédito, operacional, legal, ambiental, entre otros. Asimismo, se incluirá su posible impacto en las líneas de negocio principales;
- j) La identificación de las contrapartes principales de la entidad, tales como las contrapartes que son sus principales fondeadores, contrapartes con quien tiene préstamos interbancarios, la casa matriz de la entidad, entre otras. También se debe incluir un análisis de impacto de imposibilidad de apoyo de las principales contrapartes en una situación de crisis financiera de la entidad;
- k) Definición y detalle de los servicios y funciones esenciales para la operación normal del negocio de la entidad y de las estrategias previstas para mantenerlos en funcionamiento en caso de crisis financiera;
- l) Identificar cada uno de los sistemas de pago, compensación o liquidación de los que la entidad sea miembro o participante, directa o indirectamente, incluido un detalle

- del volumen transado de sus operaciones y funciones esenciales, y de sus líneas de negocio principales de la entidad;
- m) Un inventario y una descripción detallada de los principales sistemas de gestión de información, incluidos los destinados a la gestión del riesgo, la contabilidad y la notificación a usuarios de los servicios de la entidad;
 - n) Acuerdos suscritos por la entidad con terceras partes que podrían rescindirse por la decisión de la Superintendencia de aplicar una medida de resolución y si las consecuencias de dicha rescisión podrían afectar la aplicación de una medida de resolución, a partir de las medidas a las que hace referencia el artículo 32 de la Ley;
 - o) Detallar los activos que ha dado en garantías la entidad;
 - p) Descripción de los centros principales y alternos de procesamiento de datos y de sus planes de contingencia y continuidad del negocio;
 - q) Detalle de los pasivos de las obligaciones laborales mínimas establecidas en el Código de Trabajo; y
 - r) Otra información que la Superintendencia considere pertinente.

La estructura de los archivos de datos y el nombre de los archivos de datos a remitir por las entidades, se encuentran contemplados en el Anexo No. 1 de las presentes Normas.

La documentación e información podrá ser presentada a través de los medios que ponga a disposición la Superintendencia, los cuales podrán ser electrónicos. En todo caso, el plazo a que se refiere el primer inciso del artículo 7 de las presentes Normas, empezará a contar a partir del día hábil siguiente de haber presentado la documentación e información.

Art. 7.- Recibida la documentación e información en firme, la Superintendencia procederá a revisar la documentación correspondiente, disponiendo de veinte días hábiles para pronunciarse sobre la misma.

Si la documentación o información no está completa y en debida forma, como se detalla en el artículo 6 de las presentes Normas, la Superintendencia ante la falta de información necesaria, podrá requerir a la o las entidades respectivas que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente los documentos que faltaren, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la entidad cuando existan razones que así lo justifiquen.

La Superintendencia en la misma prevención indicará a la entidad que si no completa la información en el plazo antes mencionado, procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes Normas.

Si luego del análisis de la información presentada, la Superintendencia tuviere observaciones adicionales o cuando la información que haya sido presentada no resultare suficiente para establecer la información que pretenda acreditarse; la Superintendencia prevendrá a la entidad respectiva para que subsane las deficiencias que se le comuniquen o presente información adicional que se le requiera.

La entidad dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día

siguiente al de la notificación, para solventar las observaciones o presentar la información adicional requerida por la Superintendencia. En la misma prevención la Superintendencia indicará a la entidad que si no completa la información en el plazo antes mencionado, procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes Normas.

La Superintendencia podrá mediante resolución fundamentada ampliar hasta por otros cinco días hábiles el plazo señalado en el inciso anterior, cuando la naturaleza de las observaciones o deficiencias prevenidas lo exijan.

Plazo de prórroga

Art. 8.- La entidad podrá presentar a la Superintendencia una solicitud de prórroga del plazo señalado en el inciso quinto del artículo 7 de las presentes Normas, antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo expresar los motivos en que se fundamenta y proponer, en su caso, la prueba pertinente.

El plazo de la prórroga no podrá exceder de cinco días hábiles e iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo original.

Suspensión del plazo

Art. 9.- El plazo de veinte días señalado en el primer inciso del artículo 7 de las presentes Normas, se suspenderá por los días que medien entre la notificación del requerimiento de información a que se refieren los incisos segundo y quinto del referido artículo, hasta que se subsanen las observaciones requeridas por la Superintendencia.

Remisión del Plan al IGD y Banco Central

Art. 10.- De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, una vez elaborado el Plan de Resolución la Superintendencia lo remitirá al IGD y al Banco Central.

Periodicidad de la remisión de la información a la Superintendencia

Art. 11.- La entidad deberá remitir a la Superintendencia la información establecida en el artículo 6 de las presentes Normas a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año o cuando ocurra uno de los cambios siguientes:

- a) Cambios en la propiedad y/o participación accionaria para el caso de las entidades reguladas a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 2 de las presentes Normas;
- b) Cambios importantes en el Modelo de Negocio;
- c) Cambios en límites e indicadores de liquidez o metodologías de riesgo;
- d) Fusiones, ventas parciales de cartera o totales, entre otros; o
- e) Cada vez que la Superintendencia con base en informes técnicos lo estime conveniente.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Detalles técnicos del envío de información

Art. 12.- La Superintendencia remitirá a las entidades, con copia al Banco Central, en un



plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Normas, con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío de la información requerida.

Sanciones

Art. 13.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Transitorio

Art. 14.- Las entidades tendrán un plazo de noventa días calendario a partir de la vigencia de las presentes Normas, para remitir a la Superintendencia los requerimientos mínimos de información al que hace referencia el artículo 7 de las presentes Normas.

Aspectos no previstos

Art. 15.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 16.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del XXXX de XXXX de dos mil veintiséis.

INFORMACIÓN A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE RESOLUCIÓN

A continuación, se presentan los nombres y estructura de los archivos de datos a remitir por las entidades detallados en el artículo 6 de las presentes Normas.

Tabla 1. Funciones de gobierno corporativo

Objetivo: Establecer la estructura de gobierno corporativo y operativa necesaria para identificar responsabilidades y asegurar la continuidad de funciones críticas en escenarios de resolución.

Corr	Campo	Descripción
1.1	Codigo de Entidad	Identificador único de la entidad legal a la que se asocia la función crítica (p. ej., LEI u otro código corporativo interno).
1.2	Funcion_Critica_ID	Código asignado a una función esencial del banco para fines de identificación y trazabilidad en el plan de resolución.
1.3	Descripción de función crítica	Descripción de la actividad/servicio cuya interrupción o cese podría impactar al sistema financiero o a la continuidad operativa del banco.
1.4	Organo/Comité	Órgano de gobierno o comité responsable de supervisar la función crítica y su continuidad durante contingencias/resolución.
1.5	Nombre_Responsable	Persona titular (director, jefe o responsable designado) a cargo de la función crítica.
1.6	Cargo	Título del puesto asociado a la responsabilidad del titular sobre la función crítica.
1.7	Correo Electrónico	Correo electrónico institucional del responsable titular, para fines de contacto y coordinación en contingencia/resolución.
1.8	Número Telefónico	Número telefónico del responsable titular (institucional o de contacto operativo), para coordinación en contingencia/resolución.
1.9	Metrica	Indicador mínimo de desempeño (SLA/KPI) asociado a la prestación de la función crítica.
1.10	Tiempo Maximo	Tiempo máximo tolerado de interrupción/disrupción de la función crítica (expresado en horas o equivalente).
1.11	Plan_Sucesion	Identifica quién asume la responsabilidad cuando el titular no está disponible (mecanismo de sucesión/backup).
1.12	Organo/Comité	Órgano/comité al que se vincula el suplente o desde el cual se ejercerá la supervisión/decisión cuando se active la sucesión.
1.13	Cargo del Suplente	Cargo del responsable suplente que asumirá la función crítica según el plan de sucesión.
1.14	Correo Electronico Suplente	Correo electrónico institucional del suplente, para contacto operativo durante contingencia/resolución.
1.15	Número Telefónico Suplente	Número telefónico del suplente (institucional o de contacto operativo), para coordinación durante contingencia/resolución.

Tabla 2. Actividades transfronterizas

Objetivo: Identificar y evaluar la presencia, operaciones y restricciones regulatorias en otras jurisdicciones que puedan afectar la resolubilidad de la entidad.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
2.1	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad local (grupo/entidad legal) que reporta la actividad transfronteriza.
2.2	Nombre de entidad externa	Nombre de la entidad, establecimiento o presencia en el exterior (filial, sucursal u oficina) vinculada a la entidad local.
2.3	Jurisdiccion	País o territorio donde se realiza la operación o se mantiene presencia (jurisdicción relevante).
2.4	Tipo_Presencia	Tipo de presencia en la jurisdicción: filial, sucursal, oficina de representación u otra forma equivalente.
2.5	Cantidad_Clientes	Número de clientes vinculados a la operación/presencia en la jurisdicción, como medida de relevancia operativa y potencial impacto.
2.6	Cantidad de Agencias / Sucursales	Número de puntos físicos (agencias/sucursales/oficinas) en la jurisdicción, útil para dimensionar la huella operativa.
2.7	Autoridad_Supervision	Autoridad supervisora/ regulador principal en la jurisdicción donde opera la entidad externa o presencia.
2.8	Licencia/Actividad	Actividades autorizadas conforme a la licencia o estatus regulatorio en la jurisdicción (p. ej., banca comercial, representación, originación).
2.9	Flujos de capital (USD)	Monto de flujos transfronterizos de capital o recursos (en USD) entre la entidad y la operación exterior, relevante para liquidez/resolubilidad.
2.10	Restricciones locales	Restricciones regulatorias, legales o de mercado en la jurisdicción que limiten repatriación de fondos, continuidad operativa o ejecución de medidas de resolución.

Tabla 3. Interrelaciones locales

Objetivo: Determinar las dependencias operativas, financieras y contractuales relevantes que puedan comprometer la continuidad de funciones críticas durante la resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
3.1	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad que mantiene la interrelación con la contraparte.
3.2	Tipo_Dependencia	Clasificación de la dependencia según su naturaleza: operativa, financiera, tecnológica o contractual.
3.3	Nombre de contraparte	Nombre de la entidad, proveedor o institución con la que existe la interrelación.
3.4	Tipo_Interrelación	Tipo de vínculo o relación contractual (por ejemplo: convenio, contrato de servicios, acuerdo financiero).
3.5	Función Crítica ID	Identificador de la función esencial que depende de la interrelación.
3.6	Contrato_ID	Identificador único del contrato o acuerdo que regula la interrelación.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
3.7	Objeto de interrelación	Descripción del servicio, actividad o función cubierta por la relación contractual.
3.8	Fecha de Inicio	Fecha de inicio del contrato o interrelación.
3.9	Fecha fin	Fecha de vencimiento o terminación del contrato.
3.10	Plazo de interrelación	Duración total del contrato o relación (por ejemplo: años de vigencia).
3.11	Nivel de Criticidad / Riesgo	Clasificación del impacto potencial de la interrelación sobre la continuidad operativa (alto, medio o bajo).
3.12	Clausulas_Resiliencia	Cláusulas contractuales que garantizan continuidad del servicio durante escenarios de resolución (por ejemplo: reconocimiento de medidas de resolución o cláusulas de no terminación).

Tabla 4-A. Personal, sistemas, servicios e instalaciones comunes o compartidos

Objetivo: Identificar recursos compartidos cuya indisponibilidad pueda afectar la continuidad operativa y la aplicación efectiva de las medidas de resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
4.1	Codigo de Entidad	Código/identificador de la entidad (del conglomerado) que reporta o mantiene el recurso compartido (referencia interna).
4.2	Nombre de Entidad	Nombre legal o comercial de la entidad que posee/gestiona el recurso compartido.
4.3	Recurso_Tipo	Tipo de recurso compartido: personal, sistema, infraestructura/instalación , u otro.
4.4	Nombre del Sistema	Nombre del sistema/plataforma (si <i>Recurso_Tipo = Sistema</i>), por ejemplo core bancario, motor de pagos, CRM, etc.
4.5	Nombre (Aplica solo personal)	Nombre de la persona (si <i>Recurso_Tipo = Personal</i>) que constituye un recurso compartido crítico (por ejemplo, operador clave, administrador de plataforma).
4.6	Cargo (Aplica solo personal)	Cargo/rol de la persona (si <i>Recurso_Tipo = Personal</i>) asociado al recurso compartido y su función dentro del servicio.
4.7	País Propietario_Entidad	País de constitución o ubicación principal de la entidad propietaria/gestora del recurso (útil para evaluar riesgo transfronterizo y jurisdicción relevante).
4.8	Codigo de entidad usuario (Solo si aplica)	Código interno de la entidad del grupo que usa el recurso compartido (cuando aplique y exista codificación).
4.9	Entidades Usuario	Entidades del grupo que utilizan el recurso compartido (una o varias).
4.10	Derechos de uso	Base legal/comercial del uso del recurso: licencia, arrendamiento, propiedad, prestación de servicio u otro.
4.11	Fecha de Inicio Interrelación	Fecha de inicio de la relación de uso/servicio/arrendamiento/contrato asociada al recurso compartido.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
4.12	Fecha fin de Interrelación	Fecha de terminación/vencimiento de la relación asociada al recurso compartido (si aplica).
4.13	Función Crítica ID	Código de la función crítica afectada o soportada por el recurso compartido (vinculación con el inventario de funciones críticas).
4.14	Codigo del servicio	Código interno del servicio asociado al recurso compartido (por ejemplo, "xxx-zzz-01"), para trazabilidad del catálogo de servicios.
4.15	Servicio	Nombre/descripción del servicio provisto/soportado por el recurso compartido (p. ej., hosting core bancario, mesa de ayuda TI, procesamiento nómina, etc.).
4.16	Tipo de pago (si aplica)	Modalidad de pago del servicio (si existe): fijo, variable, por transacción, mensualidad, anualidad, etc. (relevante para continuidad operativa y costos en resolución).
4.17	Monto de pago	Monto asociado al pago del servicio (si aplica), expresado en la moneda definida por el reporte; permite estimar necesidades de liquidez/financiamiento para continuidad del servicio.

Tabla 4-B. Disposiciones en materia de capital y liquidez

Objetivo: Identificar mecanismos de apoyo intragrupo y evaluar su impacto en la capacidad de absorción de pérdidas y provisión de liquidez en escenarios de resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
4.18	Codigo de la entidad	Identificador interno de la entidad del conglomerado que mantiene el mecanismo de apoyo financiero intragrupo.
4.19	Nombre de la entidad	Nombre legal o comercial de la entidad reportante que participa en el mecanismo de capital o liquidez intragrupo.
4.20	Codigo entidad relación	Código interno de la entidad del grupo que actúa como contraparte en el mecanismo de apoyo financiero intragrupo.
4.21	Nombre de la entidad relación	Nombre de la entidad intragrupo contraparte que provee o recibe el apoyo financiero.
4.22	Mecanismo	Tipo de mecanismo de apoyo intragrupo, como línea de crédito, garantía financiera, aportación de capital, préstamo subordinado u otro. Este elemento permite evaluar cómo se canaliza el soporte financiero dentro del grupo.
4.23	Monto	Valor total del mecanismo de apoyo financiero intragrupo disponible o acordado entre las entidades del grupo.
4.24	Monto utilizado	Parte del monto total que ya ha sido efectivamente utilizada por la entidad beneficiaria del mecanismo intragrupo.
4.25	Limitaciones	Restricciones contractuales, regulatorias o prudenciales que limitan el uso, disponibilidad o transferencia del apoyo financiero intragrupo.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
4.26	Fecha de Corte o Referencia	Fecha a la cual se reporta la información financiera del mecanismo intragrupo, para efectos de supervisión y planificación de resolución.

Tabla 4-C. Acuerdos de garantía cruzada, garantía recíproca y compensación entre filiales

Objetivo: Identificar acuerdos de garantías y compensación entre filiales para evaluar su efecto en la distribución de pérdidas y la continuidad contractual en resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
4.27	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad del grupo que mantiene el acuerdo de garantía o compensación.
4.28	Nombre entidad	Nombre legal de la entidad que participa en el acuerdo intragrupo.
4.29	Acuerdo_Tipo	Tipo de acuerdo intragrupo: garantía cruzada, garantía recíproca, compensación (netting) u otros mecanismos contractuales.
4.30	Nombre de la entidad con la que posee acuerdo	Nombre de la entidad del grupo que actúa como contraparte en el acuerdo.
4.31	Fecha del Acuerdo	Fecha en que se formalizó el acuerdo contractual intragrupo.
4.32	Plazos	Duración o vigencia del acuerdo, expresada en tiempo (por ejemplo: meses o años).
4.33	Contrato_ID/Ley	Identificador del contrato y marco legal aplicable (jurisdicción y ley gobernante).
4.34	Cobertura/Colateral	Tipo de garantía, cobertura o colateral asociado al acuerdo intragrupo.
4.35	Jurisdicción	País o jurisdicción legal donde se rige el acuerdo contractual.

Tabla 5. Descripción del modelo de negocio de la entidad y sus líneas de negocio;

Objetivo: Determinar la estructura del modelo de negocio y su relevancia para la identificación de funciones esenciales y el análisis de resolubilidad.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
5.1	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad que reporta la línea de negocio (entidad legal dentro del grupo).
5.2	ID de línea de negocio	Código único asignado a la línea de negocio para su identificación, trazabilidad y vinculación con funciones críticas.
5.3	Línea de negocio	Nombre de la línea de negocio (p. ej., banca de personas, empresas, tesorería, pagos), relevante para evaluar importancia sistémica y resolubilidad.
5.4	Productos	Principales productos/servicios financieros ofrecidos por la línea de negocio (p. ej., depósitos, préstamos, tarjetas, pagos).
5.5	Canales	Canales de distribución utilizados por la línea (sucursales, banca digital, agentes, call center u otros), relevantes para continuidad operativa.

Anexo No. 1

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
5.6	Segmentos	Segmentos de clientes atendidos por la línea (personas, pymes, corporativo, gobierno, etc.), útil para evaluar sustituibilidad e impacto.
5.7	Ingresos proyectados anual	Ingresos anuales estimados/proyectados atribuibles a la línea de negocio (base para valorar relevancia económica y capacidad de generación).
5.8	Gastos Proyectados anual	Gastos anuales estimados/proyectados de la línea de negocio, para evaluar rentabilidad y viabilidad operativa.
5.9	Activos_Asociados	Activos del balance asociados a la línea de negocio (cartera, inversiones u otros), utilizados para medir tamaño e importancia relativa.
5.10	Pasivos_Asociados	Pasivos asociados a la línea de negocio (depósitos, financiamientos u otros), relevantes para estructura de fondeo y continuidad.
5.11	Función Crítica ID	Código de la función crítica vinculada con la línea de negocio, permitiendo identificar líneas que soportan funciones esenciales.
5.12	Nivel de Criticida	Clasificación del nivel de criticidad (p. ej., alto/medio/bajo) de la línea o su vínculo con función crítica, para priorización en resolución.
5.13	%Participacion_Activos	Porcentaje de participación de la línea de negocio dentro del total de activos de la entidad (mide peso relativo).
5.14	%Participacion_Pasivos	Porcentaje de participación de la línea de negocio dentro del total de pasivos de la entidad (mide peso relativo).

Tabla 6. Estructura de accionistas

Objetivo: Identificar la composición accionaria relevante para evaluar gobernanza, control y posibles implicaciones en la aplicación de medidas de resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
6.1	NIT/ID_NoResidente	Número de Identificación tributario o código de identificación extranjero del accionista.
6.2	%Con_Voto	Porcentaje de participación accionaria con derecho a voto del accionista en la entidad.
6.3	%Sin_Voto	Porcentaje de participación accionaria sin derecho a voto del accionista.

Tabla 7. Jerarquía de acreedores finales naturales y jurídicos, con tipo de pasivo, garantizados, no garantizados y subordinados;

Objetivo: Identificar y ordenar los pasivos según su prioridad legal para evaluar su elegibilidad en absorción de pérdidas y recapitalización interna.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
7.1	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad financiera a la que pertenece el pasivo reportado.
7.2	Nombre entidad	Nombre legal o comercial de la entidad emisora del pasivo.
7.3	Cobertura de garantía	Clasificación del pasivo según su cobertura (por ejemplo: depósitos cubiertos, no cubiertos u otras categorías)

		regulatorias).
7.4	Prioridad_Cobro	Nivel de prelación legal del pasivo en caso de liquidación o resolución (preferente, senior, subordinado u otros).
7.5	Garantizado	Indica si el pasivo cuenta con garantía o colateral que respalde su pago (Sí/No).
7.6	Tipo de Garantía	Tipo de garantía o colateral asociado al pasivo (por ejemplo: real, financiera, estatal u otra).
7.7	Importe	Valor monetario total del pasivo registrado en el balance.
7.8	Tramo de vencimiento	Categoría temporal del vencimiento del pasivo (por ejemplo: corto, mediano o largo plazo).
7.9	Elegible para recapitalización	Indica si el pasivo es elegible para absorción de pérdidas o recapitalización interna (bail-in).
7.10	Acreedor económico real	Identificación del acreedor final que posee el pasivo (persona natural o jurídica).
7.11	País del acreedor	País de residencia o jurisdicción del acreedor final.
7.12	Activo_ID	Identificador interno del instrumento financiero o activo asociado al pasivo reportado.

Tabla 8. Operaciones de derivados y coberturas;

Objetivo: Identificar exposiciones en derivados para evaluar riesgos de cierre anticipado, colateral y efectos sobre la resolubilidad.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
8.1	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad del grupo que mantiene la operación de derivados.
8.2	Nombre entidad	Nombre legal de la entidad que participa en el contrato de derivados.
8.3	Tipo_Derivado	Tipo de derivado financiero, como OTC (over-the-counter) o ETD (exchange-traded derivative).
8.4	Grupo sujeto al mismo acuerdo de compensación	Identificador del conjunto de operaciones que están cubiertas por un mismo acuerdo de compensación (netting set).
8.5	Valor nominal contratado	Valor nominal o notional del contrato de derivado, que refleja el monto base del instrumento.
8.6	Valor de mercado del derivado	Valor actual de mercado del derivado (mark-to-market), que puede representar un activo o pasivo.
8.7	Colateral_Puesto	Valor del colateral entregado por la entidad para respaldar la exposición del derivado.
8.8	Colateral_Recibido	Valor del colateral recibido de la contraparte para mitigar el riesgo del derivado.
8.9	Perdida esperada ante el cierre anticipado	Estimación de la pérdida potencial que se produciría si el contrato se liquida anticipadamente en un escenario de resolución.
8.10	Camara de Compensación involucrada/CLEARER	Nombre de la cámara de compensación o contraparte central (CCP) involucrada en la operación de derivados.

Tabla 9. Riesgos fuera de balance

Objetivo: Identificar compromisos fuera de balance que podrían materializarse y afectar liquidez, solvencia o continuidad operativa en escenarios de crisis.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
9.1	Codigo de Entidad	Identificador interno de la entidad financiera que reporta la exposición fuera de balance.
9.2	Nombre entidad	Nombre legal o comercial de la entidad que mantiene el compromiso contingente.
9.3	Tipo_Exposicion	Tipo de compromiso fuera de balance, como líneas de crédito no utilizadas, garantías, avales, cartas de crédito u otros instrumentos contingentes.
9.4	Tipo de Riesgo	Clasificación del riesgo asociado a la exposición contingente, como riesgo de liquidez, crédito, mercado u operativo.
9.5	Monto_Comprometido	Valor monetario total del compromiso fuera de balance que podría materializarse.
9.6	Probabilidad_Utilizacion	Estimación de la probabilidad de que el compromiso contingente sea utilizado o ejecutado.
9.7	Impacto_Linea_Negocio	Descripción del impacto potencial que la materialización del compromiso tendría sobre una línea de negocio específica o sobre indicadores prudenciales del banco.

Tabla 10. Contrapartes principales y escenarios de no apoyo de la entidad

Objetivo: Identificar contrapartes críticas y evaluar los impactos potenciales de su falta de apoyo en situaciones de estrés o resolución

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
10.1	Contraparte	Nombre o tipo de contraparte crítica (por ejemplo: fondeadores mayoristas, proveedores clave, infraestructuras financieras, corresponsales).
10.2	Exposicion	Valor monetario de la exposición o dependencia financiera, operativa o contractual con la contraparte.
10.3	Sustituibilidad	Grado de facilidad para sustituir la contraparte en caso de interrupción (alto, medio o bajo). Este indicador es clave para evaluar resiliencia operativa.
10.4	Escenario_NoApoyo	Descripción del impacto potencial y medidas mitigantes ante la falta de apoyo o retiro de la contraparte en un escenario de estrés o resolución.

Tabla 11. Definición de funciones esenciales

Objetivo: Identificar funciones cuya interrupción tendría impacto sistémico y definir los requerimientos mínimos para garantizar su continuidad en resolución.

Corr.	Nombre de la variable	Descripción
11.1	Función Crítica ID	Identificador único de la función esencial del banco cuya interrupción podría afectar al sistema financiero o a los clientes.
11.2	Descripción crítica	Descripción detallada de la función esencial y del servicio financiero que presta.
11.3	ID_Producto	Identificador del producto financiero asociado a la función crítica.

Anexo No. 1

Corr.	Nombre de la variable	Descripción
11.4	Nombre_Productos	Nombre del producto financiero vinculado a la función esencial.
11.5	Cantidad_Clientes_Activos	Número de clientes activos que utilizan el producto o servicio asociado a la función crítica.
11.6	Plazo si Aplica	Horizonte temporal del producto o servicio, cuando corresponda (por ejemplo: plazo de crédito o vigencia contractual).
11.7	Linea_Negocio_Asociada	Línea de negocio a la que pertenece la función esencial.
11.8	ID_Canal	Identificador del canal mediante el cual se presta la función esencial.
11.9	Nombre_Canal	Nombre del canal de distribución (sucursal, digital, corresponsal, etc.).
11.10	Plataforma	Plataforma tecnológica que soporta la función crítica.
11.11	On Premise / Serv. Nube	Indica si la infraestructura tecnológica es local (on-premise) o basada en la nube.
11.12	Tipo de Licencia	Tipo de licencia del sistema tecnológico (desarrollo interno, software adquirido, SaaS, etc.).
11.13	Proveedor	Nombre del proveedor tecnológico o de servicios que soporta la función crítica.
11.14	Tercerizado	Indica si la operación de la función o plataforma está tercerizada (Sí/No).
11.15	Cantidad_Usuarios	Número de usuarios o clientes que utilizan directamente la función o servicio esencial.
11.16	Linea_Negocio_Asociada (2)	Campo complementario que permite reforzar la vinculación con la línea de negocio relevante.
11.17	Indicador de volumen o cuota de mercado	Medida del peso relativo de la función crítica dentro del mercado o del sistema financiero.
11.18	Impacto_Mercado	Nivel de impacto potencial en el mercado si la función se interrumpe (alto, medio o bajo).
11.19	Facilidad de reemplazo por otra entidad	Evaluación de la sustituibilidad de la función por otras instituciones financieras.

Corr.	Nombre de la variable	Descripción
11.20	Nivel Mínimo de servicio requerido	Nivel mínimo de desempeño necesario para mantener la continuidad operativa del servicio esencial.
11.21	Estrategia de continuidad	Medidas planificadas para asegurar la continuidad de la función esencial durante la resolución.

Tabla 12. Sistema de pagos

Objetivo: Determinar la participación de la entidad en infraestructuras financieras críticas y evaluar riesgos asociados a la pérdida de acceso en resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
12.1	Sistemas de pago	Nombre del sistema de pago o infraestructura financiera en la que participa la entidad (por ejemplo: RTGS, ACH, SWIFT, cámaras de compensación).
12.2	Participacion	Tipo de participación de la entidad en el sistema (directa, indirecta, participante subordinado, corresponsal, etc.).
12.3	Intermediario	Nombre de la entidad intermediaria o corresponsal a través de la cual se accede al sistema, cuando la participación es indirecta.
12.4	Volumen_Promedio	Volumen promedio de operaciones procesadas a través del sistema, indicador de relevancia operativa.
12.5	Requerimiento financiero del sistema	Requerimientos financieros necesarios para mantener la participación en el sistema (por ejemplo: colateral, aportes, saldos mínimos).
12.6	Funcion_Critica_ID	Identificador de la función crítica asociada al uso del sistema de pago.
12.7	Riesgo de perdida de acceso en crisis	Descripción del riesgo potencial de perder acceso al sistema durante situaciones de crisis o resolución.
12.8	Alternativa/Plan de contingencia	Medidas o mecanismos alternativos previstos para mantener la continuidad operativa en caso de interrupción del acceso al sistema.
12.9	Línea_Negocio_Asociada	Línea de negocio del banco que depende del sistema de pago.
12.10	Funciones críticas asociadas	Funciones críticas que utilizan o dependen del sistema de pago para su operación.

Tabla 13. Inventario de sistemas de información

Objetivo: Identificar los sistemas tecnológicos esenciales para evaluar riesgos de interrupción y requerimientos de continuidad tecnológica en resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
13.1	Sistema_ID	Identificador único del sistema de información dentro de la arquitectura tecnológica de la entidad.
13.2	Nombre_Sistema	Nombre del sistema tecnológico utilizado por la entidad (por ejemplo: core bancario, sistema de pagos, CRM).
13.3	Versión del Sistema	Versión del software implementado, relevante para evaluar soporte técnico y riesgos operativos.

13.4	Tipo	Clasificación del sistema según su modalidad: desarrollado internamente, adquirido, SaaS u otro.
13.5	Entidad_Responsable/ Proveedor	Nombre del proveedor o entidad responsable de la administración del sistema.
13.6	Soporta_Funcion_Critica	Indica si el sistema soporta una función crítica (Sí/No).
13.7	Tiempo máximo de recuperación	Tiempo máximo tolerable para restablecer el sistema tras una interrupción (Recovery Time Objective – RTO).
13.8	Máxima pérdida de datos tolerable	Cantidad máxima de datos que puede perderse sin afectar la continuidad del servicio (Recovery Point Objective – RPO).
13.9	Dependencias	Sistemas, bases de datos o infraestructuras de los cuales depende el funcionamiento del sistema principal.
13.10	Funciones críticas asociadas	Identificación de las funciones esenciales del banco que dependen del sistema tecnológico.

Tabla 14. Contratos Susceptibles de Rescisión

Objetivo: Identificar contratos cuyo vencimiento o terminación podría afectar la aplicación de medidas de resolución o la continuidad de funciones esenciales

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
14.1	Contrato_ID	Identificador único del contrato crítico que podría afectar la resolubilidad de la entidad.
14.2	Proveedor/Tercero	Nombre de la contraparte contractual que presta el servicio o provee el recurso crítico.
14.3	Servicio/Objeto	Descripción del servicio, bien o función cubierta por el contrato.
14.4	Clausula_Terminacion	Tipo de cláusula contractual que permitiría la rescisión anticipada (por ejemplo: insolvencia, cambio de control, incumplimiento).
14.5	Reconocimiento_Resolucion	Indica si el contrato reconoce expresamente medidas de resolución (por ejemplo, cláusulas de stay o continuidad).
14.6	Meses de acceso al contrato	Periodo durante el cual el servicio podría mantenerse disponible tras un evento de resolución.
14.7	Alternativa	Medidas de contingencia o proveedores alternativos disponibles para asegurar continuidad operativa.

Tabla 15. Detalle de activos en garantía

Objetivo: Identificar activos dados en garantía para evaluar su disponibilidad y las restricciones aplicables durante la ejecución del plan de resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
15.1	Activo_ID	Identificador único del activo utilizado como colateral o garantía por la entidad.
15.2	Tipo_Colateral	Tipo de activo dado en garantía (por ejemplo: bonos soberanos, instrumentos financieros, bienes inmuebles u otros).
15.3	Valor_Colateral	Valor monetario del activo dado en garantía, utilizado para evaluar su capacidad de respaldo financiero.
15.4	Contraparte	Entidad a favor de la cual se ha constituido la garantía

Anexo No. 1

		(por ejemplo: banco central, contraparte financiera, cámara de compensación).
15.5	Reutilizacion	Indica si el colateral puede ser reutilizado para obtener financiamiento adicional (Si/No).
15.6	Valor_Capacidad_Adicional	Valor adicional potencial que el activo podría generar como fuente de liquidez si no estuviera comprometido.

Tabla 16. Centros de procesamiento de datos

Objetivo: Identificar y evaluar la resiliencia de los centros de datos ante escenarios de resolución y su capacidad de asegurar continuidad operativa.

Corr	Nombre de Campo	Descripción
16.1	Site_ID	Identificador único del centro de procesamiento de datos (site) dentro de la infraestructura tecnológica de la entidad.
16.2	Ubicación	Ciudad o localidad donde se encuentra ubicado el centro de datos.
16.3	Departamento	División administrativa o región geográfica en la que se ubica el centro de datos.
16.4	Distrito	Distrito específico donde se localiza el centro de procesamiento.
16.5	Municipio	Municipio correspondiente a la ubicación del centro de datos.
16.6	Servicios_Soportados	Sistemas, funciones críticas o servicios que dependen del centro de datos (por ejemplo: core bancario, pagos, canales digitales).
16.7	Tiempo máximo de recuperación	Tiempo máximo tolerable para restablecer operaciones tras una interrupción (Recovery Time Objective – RTO).
16.8	Máxima pérdida de datos tolerable	Cantidad máxima de pérdida de datos aceptable en un incidente (Recovery Point Objective – RPO).
16.9	Pruebas_Recientes	Fecha o evidencia de las pruebas más recientes realizadas para validar la capacidad de recuperación del centro de datos.

Tabla 17. Pasivos laborales

Objetivo: Identificar obligaciones laborales prioritarias para evaluar su impacto en la continuidad operativa y en la prelación de pagos en resolución.

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
17.1	Tipo_Obligacion	Clasificación del pasivo laboral (por ejemplo: salarios devengados, prestaciones, indemnizaciones, beneficios pendientes).
17.2	Importe	Valor monetario total de la obligación laboral registrada por la entidad.
17.3	Prioridad_Pago	Nivel de prelación legal del pasivo laboral dentro del orden de pagos en resolución o liquidación.
17.4	Cantidad Empleados	Número de empleados afectados o beneficiarios de la obligación laboral.



Anexo No. 1

Corr.	Nombre de Campo	Descripción
17.5	Periodicidad de Pago	Frecuencia con la que se realizan los pagos asociados a la obligación laboral (mensual, quincenal, anual, acumulado, etc.).
17.6	Observaciones	Comentarios relevantes sobre la naturaleza del pasivo, condiciones de pago o particularidades contractuales.